

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 5837  
07/05/2019

Expte.: SER 8/2019

**RESOLUCIÓN** de 2 de mayo de 2019

Por la que se inicia el expediente para la contratación del  
**"SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO PARA  
EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y  
SECTOR PÚBLICO"**.

CONFORME,  
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Margarita González Marroquín

### RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SECTOR PÚBLICO**, resultan los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Dirección General de Patrimonio y Sector Público emite Memoria justificativa de la contratación y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del **SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SECTOR PÚBLICO**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

**Segundo.-** El objeto del presente contrato es el suministro de prendas de trabajo con destino a los empleados pertenecientes a la Dirección General de Patrimonio y Sector Público que desarrollan labores de mantenimiento en diversos edificios.

**Tercero.-** La necesidad administrativa a satisfacer consiste en la adquisición de las prendas de trabajo que legalmente corresponde entregar con periodicidad anual a los trabajadores integrantes de la plantilla de mantenimiento dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Sector Público que se recogen el Anexo II del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias (BOPA 26 agosto de 2005), para la realización de las tareas referidas a la conservación, mantenimiento y reparación de los edificios de servicios múltiples que son sede central de una o varias consejerías, de acuerdo con las funciones atribuidas a dicho departamento en el Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA nº 189, de 14/VIII/2015)

**Cuarto.-** El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 12.07.612F.221.004 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, donde existe crédito adecuado y suficiente.

**Quinto.-** La duración del contrato será de dos años, pudiendo ser prorrogado por otros dos, con un periodo máximo de cuatro años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 LCSP.

El lugar de entrega de los bienes cuya adquisición constituye el objeto del presente contrato será, en los términos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas y atendiendo en todo caso a las

instrucciones de la dirección técnica del contrato, en el edificio administrativo de calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 de Oviedo, dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la adjudicación del contrato y en el mes de enero de los años 2020 y 2021.

**Sexto.-** La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, determinándose la mejor oferta para la Administración, conforme al precio.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

**Segundo.-** Dispone el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

**Tercero.-** El contrato se califica como contrato de suministro de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

**Cuarto.-** El artículo 159 de la LCSP regula el procedimiento abierto simplificado contemplando un procedimiento abreviado en su apartado sexto para, entre otros, los contratos de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud.

### **RESUELVO**

**Primero.-** Iniciar la tramitación del expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y SECTOR PÚBLICO** mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Encomendar a los Servicios competentes de la Consejería la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que junto al Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir la contratación.

**LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO**

Dolores Capedo García